

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1 ESCRITURA PÚBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (4549). -----

2 Por la cual **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO** segrega un globo de terreno de la finca número treinta y siete mil
3 cuatrocientos ochenta y uno (37481) y lo vende a **YADISEL OMAIRA MITRE ACOSTA DE PINZON**. -----

4 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dos

5 (2) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2024), ante mí, Licenciado **HÉCTOR JOSÉ SANTOS**

6 **RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal

7 número nueve-setecientos veinticinco-setecientos treinta y cinco (9-725-735), Comparecieron **SEBASTIAN**

8 **MITRE JARAMILLO**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula número nueve-treinta y seis-

9 quinientos sesenta y cuatro (9-36-564), residente en ciruelito, Corregimiento de Atalaya, Provincia de Veraguas,

10 de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra **YADISEL**

11 **OMAIRA MITRE ACOSTA DE PINZON**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cedula número nueve-

12 doscientos seis-quinientos veintidós (9-206-522), residente en La Candelaria, Corregimiento de Atalaya, Distrito

13 de Atalaya, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **LA**

14 **COMPRADORA**, personas a quien doy fe que conozco y me solicito extender la presente Escritura pública como

15 en efecto lo hago para hacer constar en ella lo siguiente:--**PRIMERA:** Declara **EL VENDEDOR** que es propietario

16 de la finca con folio real número **treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno (37841)** con código de ubicación

17 número nueve mil uno (9001), de la sección de la propiedad, Provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos y

18 superficie constan en el Registro Público.--**SEGUNDA:** Declara **EL VENDEDOR** que de la finca descrita en la

19 cláusula anterior segrega un globo de terreno con una superficie de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS**

20 **(2,776) METROS CUADRADOS CON CERO OCHO (08) DECIMETROS CUADRADOS**, comprendidos dentro

21 de los siguientes rumbos, medidas y linderos: **Del punto uno (1) al dos (2):** con rumbo Noroeste cincuenta y un

22 (51) grados, doce (12) minutos, diez (10) segundos con distancia de cuarenta y siete (47) metros con ochenta

23 (80) centímetros.--**Del punto dos (2) al tres (3):** con rumbo Noroeste cuarenta (40) grados, treinta y nueve (39)

24 minutos, once (11) segundos con distancia de veintidós (22) metros con cero un (01) centímetros.--**Del punto**

25 **tres (3) al cuatro (4):** con rumbo Suroeste cincuenta y cinco (55) grados, cincuenta y un (51) minutos, trece (13)

26 segundos con distancia de dos (2) metros con veintitrés (23) centímetros.--**Del punto cuatro (4) al cinco (5);**

27 con rumbo Noroeste cincuenta y un (51) grados, siete (7) minutos, cero (0) segundos con distancia de veintisiete

28 (27) metros con treinta (30) centímetros, todos estos puntos colindan con Resto del folio real treinta y siete mil

29 cuatrocientos ochenta y uno (37481), código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Sebastián Mitre

30 Jaramillo C.I.P. 9-36-564, ocupado por Dania Lucia González de Mitre.--**Del punto cinco (5) al seis (6):** con

1. Rumbo Noreste ochenta y cuatro (84) grados, cincuenta y ocho (58) minutos, dieciocho (18) segundos con
2. Distancia de veintidós (22) metros con sesenta y siete (67) centímetros y colinda con Folio real treinta y cinco mil
3. Cuatrocientos cuarenta y uno (35441) código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Jorge Daniel Mojica
4. Rodríguez, **Del punto seis (6) al siete (7):** con rumbo Sureste ochenta y dos (82) grados, cuarenta y ocho (48)
5. Minutos, cuarenta y ocho (48) segundos con distancia de nueve (9) metros con sesenta y seis (66) centímetros.-
6. **Del punto siete (7) al ocho (8):** con rumbo Sureste sesenta y dos (62) grados, once (11) minutos, once (11)
7. Segundos con distancia de catorce (14) metros con ochenta y tres (83) centímetros.-**Del punto ocho (8) al nueve**
8. **(9):** con rumbo Sureste ochenta y un (81) grados, once (11) minutos, once (11) segundos con distancia de nueve
9. (9) metros con noventa y cinco (95) centímetros.—**Del punto nueve (9) al diez (10):** con rumbo Sureste setenta
10. (70) grados, treinta y ocho (38) minutos, ocho (8) segundos con distancia de diecinueve (19) metros con treinta y
11. Siete (37) centímetros.—**Del puntos diez (10) al once (11):** con rumbo Sureste sesenta y seis (66) grados, catorce
12. (14) minutos, cuarenta y ocho (48) segundos con distancia de treinta y cuatro (34) metros con setenta y un (71)
13. Centímetros, todos estos puntos colindan con folio real número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y siete
14. (41257), código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Ángel Raúl Mitre Acosta y otra.—**Del punto**
15. **once (11) al uno (1):** con rumbo Suroeste cuarenta y un (41) grados, veintinueve (29) minutos, catorce (14)
16. Segundos con distancia cuarenta y seis (46) metros con cero cero (00) centímetros y colinda con rodadura de
17. Asfalto de diez punto cero cero (10.00) metros a la Cebolla a Ciruelito.---Todo lo aquí descrito consta en el plano
18. Número nueve-cero uno-cero uno-cuarenta y dos mil novecientos setenta (9-01-01-42970), de fecha siete (7) de
19. Junio de dos mil veintitrés (2023), aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Anati.---
20. **TERCERA:** Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta a LA COMPRADORA el globo de terreno
21. Descrito en la cláusula anterior en la suma de **CIEN BALBOAS (B/100.00)** dinero que tiene recibido a satisfacción
22. Y manifiesta que corresponde al valor del terreno ya que no existen mejoras.-**CUARTA:** Declara EL VENDEDOR
23. Que realiza la venta libre de gravámenes y vicio ocultos solo con las restricciones de ley comprometiéndose al
24. saneamiento de evicción.--**QUINTA:** Declara EL VENDEDOR que se atiene a la superficie que resulte en el
25. registro público una vez sea deducido de la finca madre el globo de terreno objeto de esta segregación quedando
26. dicha finca cos sus mismos medidas, linderos y valor inscrito.-**SEXTA:** Declara LA COMPRADORA que acepta la
27. venta que por este medio le hace EL VENDEDOR en los términos aquí estipulados.--se deja constancia que la
28. presente escritura ha sido confeccionada en base a la minuta elaborada y refrendada por la licenciada TAIRIS
29. AVILA, abogada en ejercicio con cedula número nueve-setecientos dieciocho- mil sesenta y uno (9-718-1061).—
30. En virtud de este contrato se le ha dado cumplimiento a la Ley ciento seis (106) del treinta (30) de diciembre de

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DÉCIMO TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

mil novecientos setenta y cuatro (1974) reformada por la Ley treinta y uno (31) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) sobre transferencias de Bienes Inmuebles mediante comprobante de la Dirección General de Ingresos, según Boleta de Pago de Tributos número B-cero-cero-uno-siete-ocho-seis-seis-tres-cuatro (B001786634), de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), por la suma de dos balboas (B/.2.00) que equivale a la tasa del dos por ciento (2%); y la suma de tres balboas (B/.3.00), que equivale al pago del Impuesto de declaración de ganancia de capital F. ciento siete (F.107). - Copia de la cual se adjunta a la original de esta Escritura Pública formando parte integrante de la misma. -- El suscrito Notario hace constar que a ruego del señor **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO** aparece la firma de **EUCLIDES MARTINEZ CABALLERO**, varón, panameño, soltero, mayor de edad, con cedula número cuatro-setecientos veinticinco- mil quinientos cincuenta y nueve (4-725-1559), residente en La Soledad, Corregimiento de Rodrigo Luque, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de transito por esta ciudad.—**se transcribe certificado de salud mental.**—Dra. Milagros Tuñón Médico Psiquiatra, Registro 3316 Código 5334, Calle Los Pinos detrás de la escuela Alejandro Tapia Aguadulce, Tel 846-1696 Cel 66782474, Aguadulce, 20 de septiembre de 2024, a quien corresponde: La suscrita médico psiquiatra certifica evaluación del señor **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO** con cedula de identidad personal No. 9-36-564, considerando.-1- Examen mental dentro de lo normal. La evaluación se realiza adaptandose a su disminución de agudeza auditiva. Solo le hablamos en voz alta al interrogarlo. No tiene antecedentes de enfermedades mentales ni otros transtornos emocionales. --2—Tiene habilidad de comprender y analizar sus acciones . Su pensamiento es coherente y congruente con su realidad. Sin ideas delirantes ni sensopercepciones. Juicio y raciocinio adecuado. Memoria de fijacion alterada no más de lo esperado para su edad. Memoria de evocación consevada.—3- Enfermedades fisicas presbiacusia (disminucion de agudeza auditive debidoa la edad) Cardioarritmia e Hipotiroidismo, ambas compensadas con tratamiento Estas enfermedades no afectan su capacidad mental.- 4- Es apto para la toma de decisiones y otorgar consentimiento en trámites notariales y administrativos.—Atentamente Dra. Milagros Tuñón Médico Psiquiatra Reg, 3316 Cod 5334 Consultorio particular Valido por 3 meses.—En este estado los otorgantes, de común acuerdo, hacen constar lo siguiente: que en caso de que la presente Escritura haya sido firmada y los otorgantes consideran que se deben hacer correcciones, adiciones o enmiendas, las que se hagan **VALEN** si son hechas por la Notaria y advertidas por ésta mediante la impresión del sello notarial respectivo al margen del instrumento, tanto en el protocolo como en la copia autenticada, como es el uso o costumbre; que de esta manera para los otorgantes queda subsanado lo concerniente a la formalidad del acto; y que en esas circunstancias la Notaria queda eximido de responsabilidad. Advertí a los comparecientes que la

1 copia de esta Escritura debe registrarse en el Registro Público y leída como le fue la misma en presencia de los
2 testigos Instrumentales CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula número ocho-ochocientos ochenta y
3 cuatro-mil trescientos veintiuno (8-884-1321), y MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO, con cédula número
4 ocho-novecientos sesenta-mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), varón el primero mujer, la segunda,
5 mayores de edad, panameños, solteros, vecinos de esta ciudad, hábiles para ejercer el cargo; La encontraron
6 conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí el Notario que doy fe. El
7 suscrito notario hace constar que al lado de la huella digital del dedo índice derecho del señor **SEBASTIAN MITRE**
8 **JARAMILLO** aparece la firma de EUCLIDES MARTINEZ CABALLERO quien firma a ruego-Esta escritura lleva
9 el número CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE (4549).-----



10 Huella dactilar del dedo índice

11 De la mano dercha del señor

12 **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO**

Euclides Martinez C
EUCLIDES MARTINEZ CABALLERO

Testigo a ruego



Yadisel Mitre de Pinzon

13 **YADISEL OMAIRA MITRE ACOSTA DE PINZON**

Carlos Arturo Choy Jaramillo

14 **CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO**

Melanie Michelle Avila Castillo
MELANIE MICHELLE AVILA CASTILLO

Hector José Santos Rudas
HECTOR JOSÉ SANTOS RUDAS

Notario Décimo Tercero de Panamá

Dra. Milagros Tuñón

Médico - Psiquiatra

Registro : 3316 - Código : 5334

Calle Los Pinos, detrás de la Escuela Alejandro Tapia

Aguadulce, Tel.: 846-1696 – Cel.: 66782474

Aguadulce, 20 de septiembre de 2024.

A QUIEN CORRESPONDE:

La suscrita médico psiquiatra certifica evaluación del señor Sebastián Mitre Jaramillo, con cédula de identidad personal N° 9-36-564 considerando:

- 1- Examen Mental dentro de lo normal. La evaluación se realiza adaptándose a su disminución de agudeza auditiva. Solo le hablamos en voz alta al interrogarlo

No tiene antecedentes de enfermedades mentales ni otros trastornos emocionales.

- 2- Tiene habilidad de comprender y analizar sus acciones. Su pensamiento es coherente y congruente con su realidad, sin ideas delirantes ni sensopercepciones. Juicio y raciocinio adecuado. Memoria de fijación alterada no más de lo esperado para su edad. Memoria de evocación conservada.

- 3- Enfermedades físicas: Presbiacusia (disminución de agudeza auditiva debido a la edad). Cardioarritmia e Hipotiroidismo, ambas compensadas con tratamiento. Estas enfermedades no afectan su capacidad mental.

- 4- Es apto para la toma de decisiones y otorgar consentimiento en trámites notariales y administrativos.

Atentamente,

Dra. Milagros Tuñón
MÉDICO - PSIQUIATRA
Cod.: 5334 - Reg.: 3316

Dra. Milagros Tuñón
Médico Psiquiatra
Reg. 3316 - Cod. 5334
Consultorio Particular

Válido por tres (3) meses

MINUTA

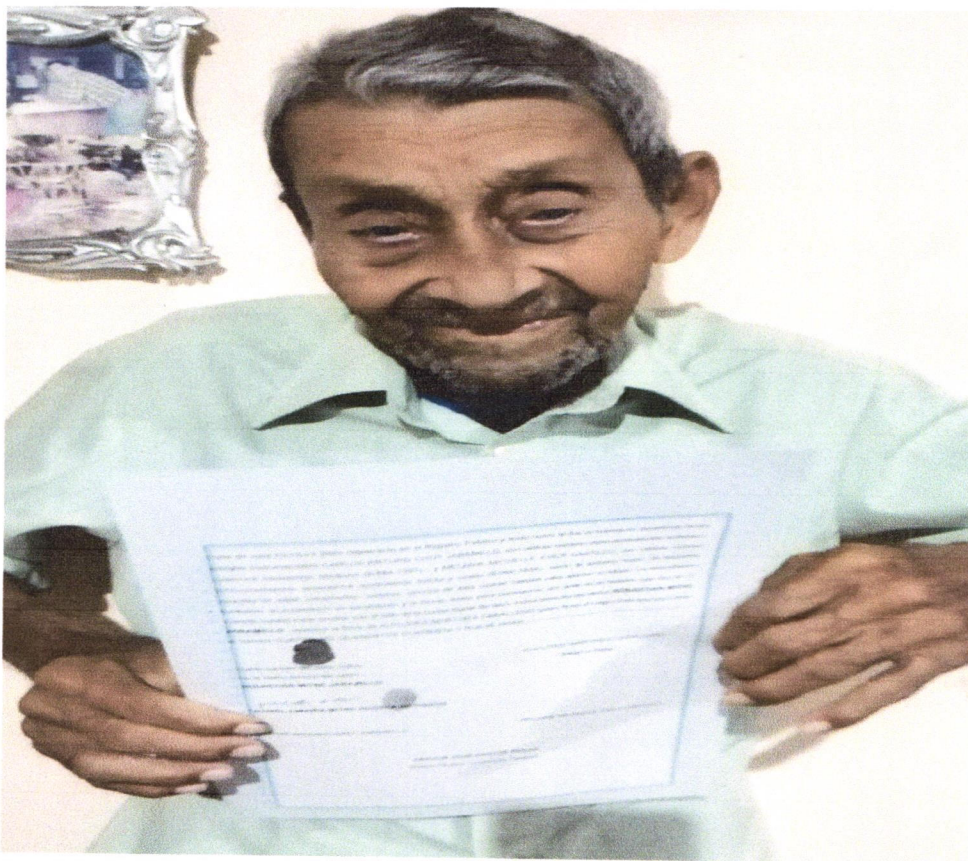
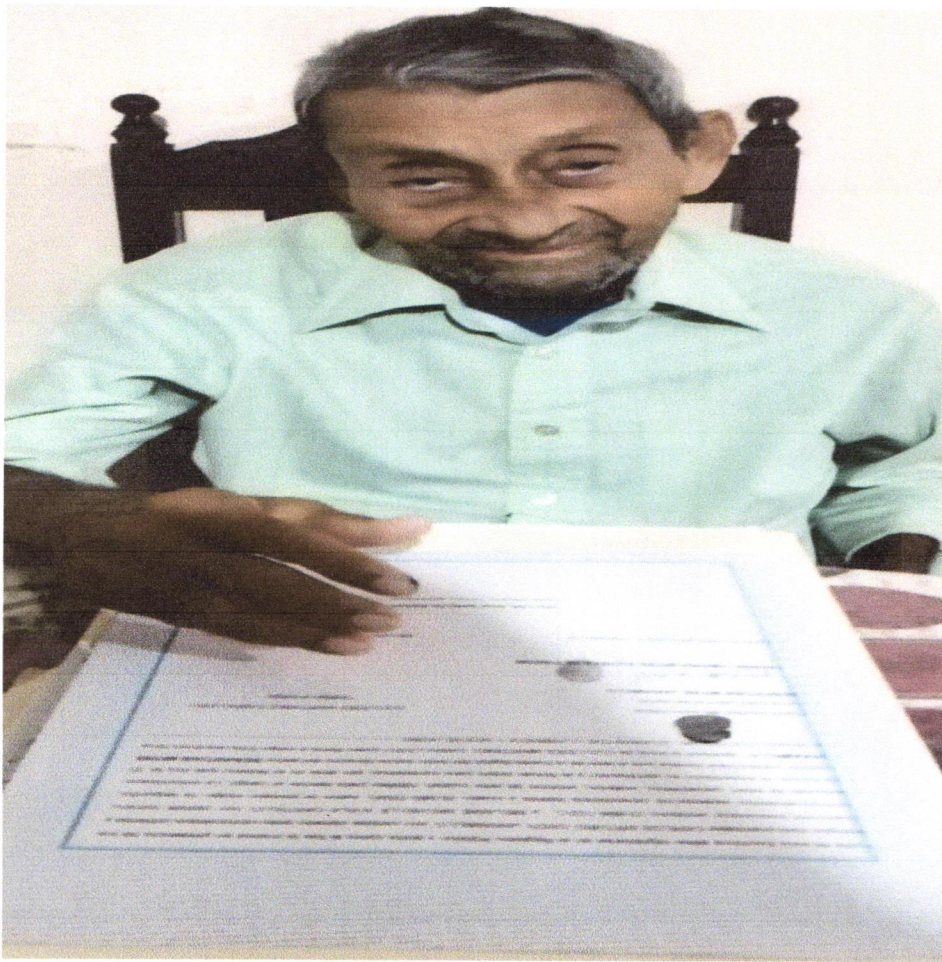
Por la cual **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO** segrega un globo de terreno de la finca número treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno (37481) y lo vende a **YADISEL OMAIRA MITRE ACOSTA DE PINZON**.

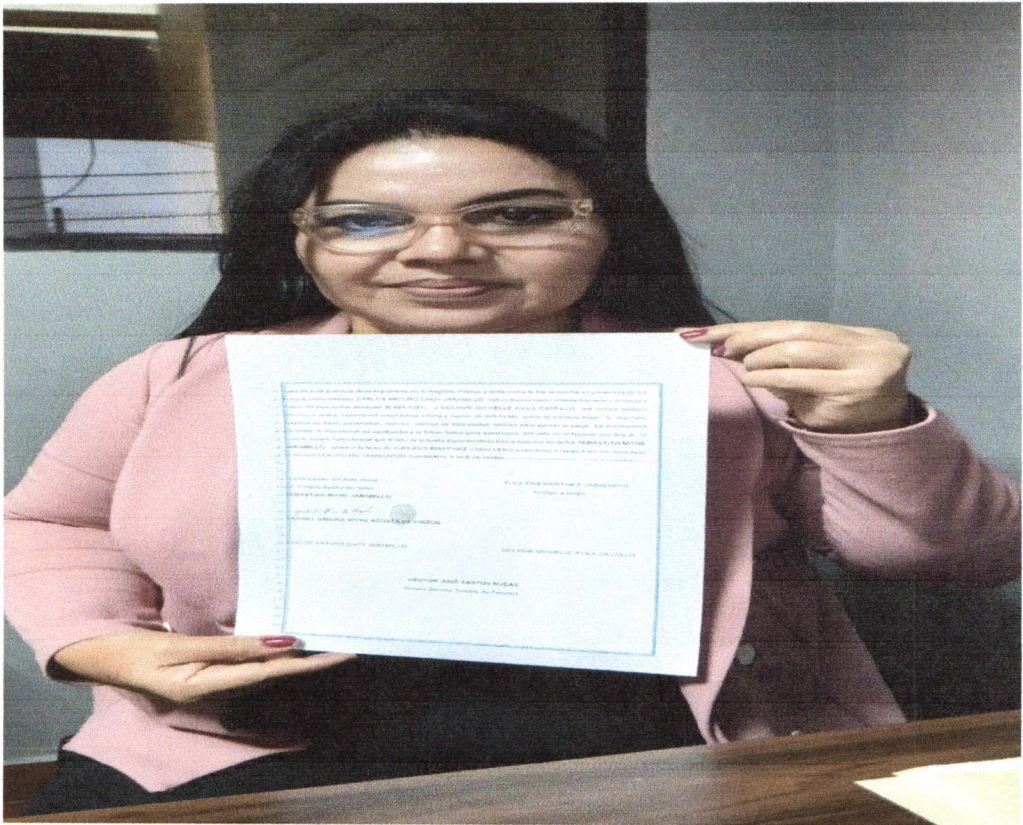
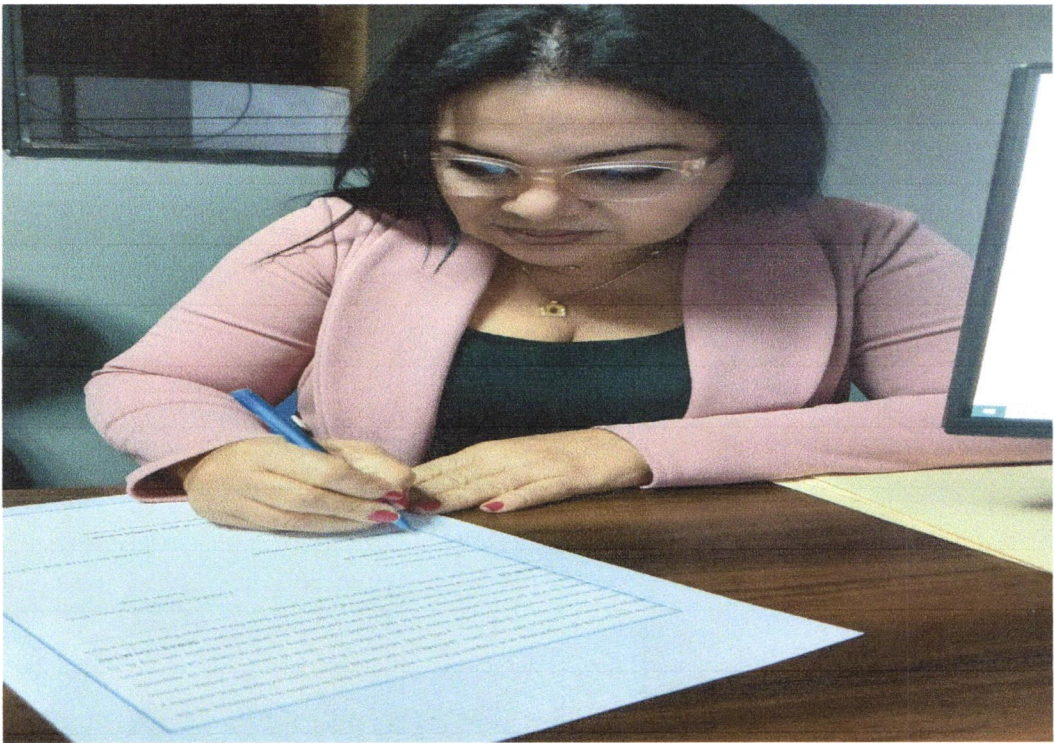
Comparecieron **SEBASTIAN MITRE JARAMILLO**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula número nueve-treinta y seis-quinientos sesenta y cuatro (9-36-564), residente en ciruelito, Corregimiento de Atalaya, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR** por una parte y por la otra **YADISEL OMAIRA MITRE ACOSTA DE PINZON**, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cedula número nueve-doscientos seis-quinientos veintidós (9-206-522), residente en La Candelaria, Corregimiento de Atalaya, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de tránsito por esta ciudad, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, personas a quien doy fe que conozco y me solicito extender la presente Escritura pública como en efecto lo hago para hacer constar en ella lo siguiente:--**PRIMERA:** Declara EL VENDEDOR que es propietario de la finca con folio real número **treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno (37841)** con código de ubicación número nueve mil uno (9001), de la sección de la propiedad, Provincia de Veraguas, cuyas medidas, linderos y superficie constan en el Registro Público.--**SEGUNDA:** Declara EL VENDEDOR que de la finca descrita en la cláusula anterior segrega un globo de terreno con una superficie de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2,776) METROS CUADRADOS CON CERO OCHO (08) DECIMETROS CUADRADOS**, comprendidos dentro de los siguientes rumbos, medidas y linderos: **Del punto uno (1) al dos (2):** con rumbo Noroeste cincuenta y un (51) grados, doce (12) minutos, diez (10) segundos con distancia de cuarenta y siete (47) metros con ochenta (80) centímetros.--**Del punto dos (2) al tres (3):** con rumbo Noroeste cuarenta (40) grados, treinta y nueve (39) minutos, once (11) segundos con distancia de veintidós (22) metros con cero un (01) centímetros.--**Del punto tres (3) al cuatro (4):** con rumbo Suroeste cincuenta y cinco (55) grados, cincuenta y un (51) minutos, trece (13) segundos con distancia de dos (2) metros con veintitrés (23) centímetros.--**Del punto cuatro (4) al cinco (5):** con rumbo Noroeste cincuenta y un (51) grados, siete (7) minutos, cero (0) segundos con distancia de veintisiete (27) metros con treinta (30) centímetros, todos estos puntos colindan con Resto del folio real treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno (37481), código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Sebastián Mitre Jaramillo C.I.P. 9-36-564, ocupado por Dania Lucia González de Mitre.--**Del punto cinco (5) al seis (6):** con rumbo Noreste ochenta y cuatro (84) grados, cincuenta y ocho (58) minutos, dieciocho (18) segundos con distancia de veintidós (22) metros con sesenta y siete (67) centímetros y colinda con Folio real treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno (35441) código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Jorge Daniel Mojica Rodríguez, **Del punto seis (6) al siete (7):** con rumbo Sureste ochenta y dos (82) grados, cuarenta y ocho (48) minutos, cuarenta y ocho (48) segundos con distancia de nueve (9) metros con sesenta y seis (66) centímetros.--**Del punto siete (7) al ocho (8):** con rumbo Sureste sesenta y dos (62) grados, once (11) minutos, once (11) segundos con distancia de catorce (14) metros con ochenta y tres (83) centímetros.--**Del punto ocho (8) al nueve (9):** con rumbo Sureste ochenta y un (81) grados, once (11) minutos, once (11) segundos con distancia de nueve (9) metros con noventa y cinco (95) centímetros.--**Del punto nueve (9) al diez (10):** con rumbo Sureste setenta (70) grados, treinta y ocho (38) minutos, ocho (8) segundos con distancia de diecinueve (19) metros con treinta y siete (37) centímetros.--**Del puntos diez (10) al once (11):** con rumbo Sureste sesenta y seis (66) grados, catorce (14) minutos, cuarenta y ocho (48) segundos con distancia de treinta y cuatro (34) metros con setenta y un (71) centímetros, todos estos puntos colindan con folio real número cuarenta y un mil doscientos cincuenta

y siete (41257), código de ubicación nueve mil uno (9001), propiedad de Ángel Raúl Mitre Acosta y otra.—

Del punto once (11) al uno (1): con rumbo Suroeste cuarenta y un (41) grados, veintinueve (29) minutos, catorce (14) segundos con distancia cuarenta y seis (46) metros con cero cero (00) centímetros y colinda con rodadura de asfalto de diez punto cero cero (10.00) metros a la Cebolla a Ciruelito.---Todo lo aquí descrito consta en el plano número nueve-cero uno-cero uno-cuarenta y dos mil novecientos setenta (9-01-01-42970), de fecha siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023), aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Anati.---**TERCERA:** Declara EL VENDEDOR que por este medio da en venta a LA COMPRADORA el globo de terreno descrito en la cláusula anterior en la suma de **CIENT BALBOAS (B/100.00)** dinero que tiene recibido a satisfacción y manifiesta que corresponde al valor del terreno ya que no existen mejoras.-**CUARTA:** Declara EL VENDEDOR que realiza la venta libre de gravámenes y vicio ocultos solo con las restricciones de ley comprometiéndose al saneamiento de evicción.--**QUINTA:** Declara EL VENDEDOR que se atiene a la superficie que resulte en el registro público una vez sea deducido de la finca madre el globo de terreno objeto de esta segregación quedando dicha finca con sus mismas medidas, linderos y valor inscrito.-**SEXTA:** Declara LA COMPRADORA que acepta la venta que por este medio le hace EL VENDEDOR en los términos aquí estipulados.--se deja constancia que la presente escritura ha sido confeccionada en base a la minuta elaborada y refrendada por la licenciada TAIRIS AVILA, abogada en ejercicio con cedula número nueve-setecientos dieciocho- mil sesenta y uno (9-718-1061).


LICDA TAIRIS AVILA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Sebastian
Mitre Jaramillo

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 21-FEB-1933
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS, SANTIAGO
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 07-FEB-2017 EXPIRA: 07-FEB-2027

9-36-564

NO FIRMA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yadisel Omaira
Mitre Acosta de Pinzon

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-mar-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: VERAGUAS
SEXO: F TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 26-mar-2024 EXPIRA: 26-mar-2039

9-206-522

